

El Comando Conjunto aprobará adquisición de materiales y equipos de la Fuerza Armada

DECRETO LEY Nº 19365

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO.

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Comando Conjunto de la Fuerza Armada como Organó del Sistema de Defensa Nacional es el más alto escalón encargado del Planeamiento, Preparación, Ejecución y Control de la Defensa Nacional en el Dominio Militar;

Que la preparación de la Fuerza Armada está en función del Planeamiento Estratégico en el Dominio Militar, que es el que determina el material y equipo de guerra necesario para llevar a cabo las operaciones militares;

Que dicho material y equipo se concreta en el Plan de Preparación de la Fuerza Armada, preparado y coordinado por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, para obtener una Fuerza Armada equilibrada y balanceada de acuerdo con la misión encomendada;

Que las adquisiciones de material y equipo que realizan los Institutos deben responder a dicho Planeamiento y deben ser controlados por

el Comando Conjunto de la Fuerza Armada;

Que es necesario que los fondos disponibles se empleen adecuadamente evitando superposición y/o duplicidad en el gasto;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— La obtención de material y equipo previsto en los Planes de Preparación y Empleo de la Fuerza Armada con fines de Defensa Nacional, deberá llevarse a efecto por los Institutos Armados, con la aprobación del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

Artículo 2º— La obtención de todo material destinado también a la Defensa Nacional y de empleo por las Fuerzas Policiales deberá ser igualmente aprobado por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

Artículo 3º— La obtención de implementos similares a los anteriores, por entidades diferentes a los especificados en los artículos precedentes, deberán tener la autorización del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

Artículo 4º— El empleo de los fondos disponibles para la Defensa Nacional determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas se efectuará previo requisito de coordinación y acuerdo con el Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

Artículo 5º— El Comando Conjunto de la Fuerza Armada en el término de sesenta días computado a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, formulará el correspondiente proyecto de Reglamento.

Artículo 6º— Derógase todas las leyes y disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos setentidos.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P.,
ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS, Ministro de
Transportes y Comunicacio-
nes, Encargado de la Cartera
de Pesquería.

General de Brigada E.P.,
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI, Ministro
de Energía y Minas.

Mayor General FAP., **FER-**
NANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de
Salud.

Contralmirante A. P. **RA-**
MON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda, Encar-
gado de la Cartera de Indus-
tria y Comercio.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior, Encar-
gado de la Cartera de Rela-
ciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 18 de Abril de 1972

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ.

Vice-Almirante A.P., **LUIS**
E. VARGAS CABALLERO,
General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ.

Vice Almirante AP. **LUIS**
E. VARGAS CABALLERO.

General de Brigada E. P.
PEDRO RICHTER PRADA,